

136

acumar
Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo

2010 - "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO (UNTREF) Y LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Entre la **UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO**, (en adelante UNTREF) con domicilio legal en la Calle Mosconi 2736 de la localidad de Sáenz Peña, de la Provincia de Buenos Aires (República Argentina) representada por el Rector Lic. Aníbal Y. Jozami, y la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO** (en adelante ACUMAR), con domicilio legal en la calle Tucumán 744, piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Dr. Homero Máximo Bibiloni, en adelante "LAS PARTES" y

Considerando:

Que la ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional, creado por la Ley Nacional 26.168, a la que han adherido la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene a su cargo la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que el Plan Integral de Saneamiento Ambiental, aprobado en Reunión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2009, por el Consejo Directivo de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, establece el conjunto de acciones destinadas a preservar y recomponer la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.

Que la ACUMAR reconoce en la UNTREF un conjunto de capacidades organizadas en su rol de institución de altos estudios, con una creciente dinámica de desarrollo en los campos de educación superior, el conocimiento y articulación interinstitucional y comunitaria en su región de influencia.

Que la cooperación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades técnicas, de capacitación, investigación, formación, difusión y culturales.

Que el intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forma parte.

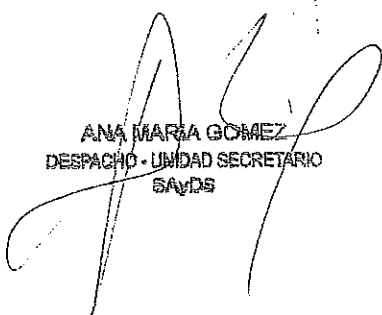
Que en virtud de lo expuesto, el presente convenio marco tiene por objeto la ejecución conjunta y coordinada de proyectos en áreas de mutuo interés.

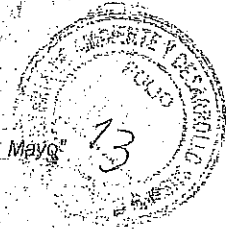
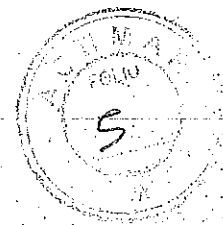
Que las partes, continuando con el objetivo de unir esfuerzos institucionales, convienen celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco de cooperación que tendrá por objeto establecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y colaboración, en materias académicas, científicas y/o técnicas, como así también todo desarrollo de actividades que sean de interés común para ellas.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos enunciados en el presente convenio, ambas partes aportarán dentro de su campo de acción y especialización, los recursos humanos profesionales y técnicos, necesarios para el cumplimiento de las distintas actividades comunes que se acuerden en lo sucesivo.

ES COPIA FIEL


ANA MARIA GOMEZ
DESPACHO - UNIDAD SECRETARIO
SAyDS



TERCERA: Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, las partes presentarán Proyectos de Trabajo que se formalizarán en Convenios Específicos. Los Convenios Específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, su cronograma, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura a aportar por cada parte para cumplir con las finalidades expuestas en los convenios, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes. Con respecto a la UNTREF, los instrumentos serán suscriptos por el Rector o el Vicerrector en sustitución de éste, sin necesidad de ratificación por el Consejo Superior. Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, procurarán la contribución por parte de instituciones oficiales y/o privadas.

CUARTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

QUINTA: Las Partes manifiestan que el presente convenio no genera más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan e intercambien las partes, será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo, reconociendo el carácter confidencial del contenido de la información, comprometiéndose mutuamente a mantenerlo en resguardo de terceros. Sólo se podrá brindar información a terceras personas o instituciones, previa autorización fehaciente de las partes firmantes.

SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente Convenio así como también los beneficios económicos que eventualmente pudieran obtenerse, pertenecen a LAS PARTES en igual proporción, salvo que el Convenio Específico previera una modalidad distinta. Para el supuesto que se desarrollare alguna actividad cuyo derecho sea susceptible de protección, LAS PARTES realizarán de inmediato las debidas previsiones para su resguardo.

SEPTIMA: Todo gasto y/o erogación que se derive del presente Convenio o de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban, serán establecidos por LAS PARTES en los mencionados acuerdos.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual será renovado automáticamente, salvo que alguna de las partes, sin necesidad de expresión de causa, comunique a la otra su voluntad de rescindirlo, mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización íntegra de las actividades previstas en los Convenios Específicos que pudieren encontrarse vigentes. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

NOVENA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio o sus Convenios Específicos, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los

[Handwritten mark]

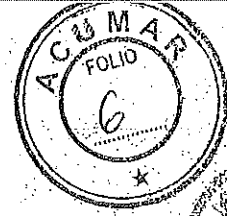
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL



ANA MARIA GOMEZ
DESPACHO - UNIDAD SECRETARIO
SAVDE



2010 - "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales del presente Convenio en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en:

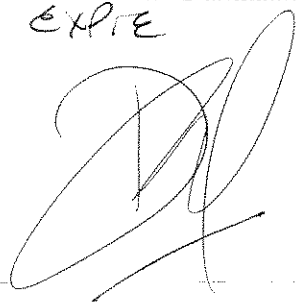
Buenos Aires, a los 6 días del mes de Julio de 2010.
y en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2010.

A

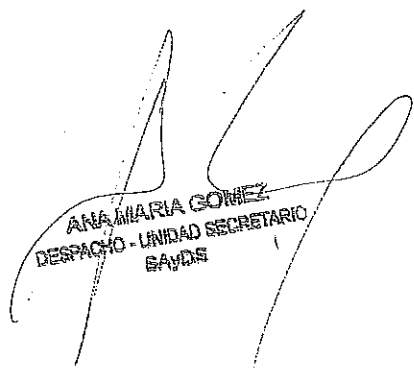
AMBAL Y. JOZAMI
RECTOR
UNTRF

DR. NORBERTO MÁXIMO BIBILONI
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

ORIGINAL EN EXTE



ES COPIA FIEL



ANA MARIA GOMEZ
DESPACHO - UNIDAD SECRETARIO
SAVDS